REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE ACTIVIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA GLOSA 02, 2.1. LEY 21.125 AÑO 2019.

RESOLUCIÓN EXENTA F N D R Nº 516 /

COPIAPÓ, 02 OCT 2019

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 21.125 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2019; en la Resolución Exenta CORE N° 05 de fecha 06 de marzo de 2019 que aprobó las Bases Generales y Especiales para Instituciones Privadas sin Fines de Lucro; en la Resolución Exenta General N°240 de fecha 15 de abril de 2019, que nombra la Comisión de Admisibilidad; en la Resolución en la Resolución Exenta FNDR N° 48 de fecha 02 de mayo de 2019 que aprueba el nombramiento de la comisión de evaluación y selección; en las Resoluciones Exenta FNDR N°44, 45, 46 y 47, se aprobaron nóminas de admisibilidad; en las Resolución Exenta FNDR N°64, 65, 66 y 67 todas de fecha 28 de mayo de 2019, en las que se aprobaron las actas de selección y listas de espera; en la Resolución Exenta CORE N° 23 de 2019; en la Resolución Exenta FNDR N°458 de 2019; en las Resoluciones Nº 7 y 8 de 2019, de Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta CORE N°05 de fecha 06 de marzo de 2019, se aprobaron las Bases Generales y Especiales de las Instituciones Privadas sin Fines de Lucro Glosa 02, 2.1 Ley N°21.125, sobre presupuesto para el sector público año 2019.

2. Que, con fecha 02 de mayo de 2019, mediante las Resoluciones Exenta FNDR N°44, 45, 46 y 47 se aprobaron las nóminas admisibles y no admisibles de proyectos de Deporte y Programa Elige Vivir Sano, Cultura, Seguridad Ciudadana, y de Carácter Social, Prevención de Drogas y Medio Ambiente, respectivamente.

3. Que, mediante las Resoluciones Exenta FNDR N°64, 65, 66 y 67 todas de fecha 28 de mayo de 2019, se aprobaron las nóminas de selección de los proyectos Deportivos, Culturales, de Seguridad Ciudadana, y de Carácter Social Prevención y Rehabilitación de Drogas respectivamente, suscribiéndose el día 29 de mayo de 2019, el convenio de transferencia de recursos con la Institución y para la ejecución del proyecto que se indicará en lo resolutivo de la presente resolución.

4. Que, mediante Resolución Exenta CORE N° 23, de 04 de septiembre de 2019, se aprobó la sesión extraordinaria N° 02, de 28 de agosto de 2019, la cual en su acuerdo N° 1, aprobó la propuesta de distribución del saldo disponible de las glosas del 6% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional de Atacama, correspondiente al año en curso, ascendiente a una suma total de M$ 371.794 (trescientos setenta y un millones setecientos noventa y cuatro pesos).

5. Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 458, de 05 de septiembre de 2019, de manera proporcional, equitativa y competitiva, se modificó la Resolución Exenta FNDR N° 66 de 28 de mayo de 2019 (acto administrativo de selección), pasando la agrupación que suscribe el presente convenio, desde la lista de espera ha seleccionado.

6. Que, dado el monto de la transferencia a la que se refiere el convenio que por este acto se sanciona, la presente resolución no se encuentra sujeta al trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el convenio de transferencia suscrito con fecha **06 de septiembre de 2019**, entre el Gobierno Regional de Atacama y la Institución **CLUB DEPORTIVO RECREATIVO Y CULTURAL JUVENTUS MR, RUT65.148.160-0,** para la transferencia de los recursos y la ejecución del proyecto que a continuación se indica:

Nombre del Proyecto	Monto $
ORGANICÉMOSNOS PARA DISMINUIR LA SENSACIÓN DE INSEGURIDAD EN EL BARRIO	**$ 8.000.000.-**

2. TÉNGASE PRESENTE que el Convenio que por este acto se viene aprobando es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ACTIVIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA
"ORGANICÉMOSNOS PARA DISMINUIR
LA SENSACIÓN DE INSEGURIDAD EN EL BARRIO"

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

CLUB DEPORTIVO RECREATIVO Y CULTURAL JUVENTUS MR

En Copiapó, a 06 de Septiembre de 2019, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo, el Intendente Regional don **PATRICIO URQUIETA GARCÍA,** ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera Nº 645, Copiapó, en adelante "Gobierno Regional"; y **CLUB DEPORTIVO RECREATIVO Y CULTURAL JUVENTUS MR, RUT65.148.160-0**, representada por su Presidente don **MANUEL VERGARA GONZÁLEZ,** Cédula Nacional de Identidad **N°15.029.276-K**, ambos domiciliados en calle **PEDRO LAGOS 3144**, comuna de Copiapó, en adelante "la Institución", quienes acuerdan suscribir un Convenio de Transferencia con las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: Antecedentes.

1. Que, mediante Resolución Exenta CORE N°05 de fecha 06 de marzo de 2019, se aprobó las Bases Generales y Especiales de las Instituciones Privadas sin Fines de Lucro Glosa 02, 2.1 Ley N°21.125, de presupuesto para el sector público año 2019.

2. Que, para dar cumplimiento en lo establecido en las Bases Generales citadas precedentemente, de conformidad lo dispone el numeral 7.1, se nombró a la Comisión de Admisibilidad del proceso de postulación, aprobado mediante Resolución Exenta General N°240 del 15 de abril de 2019.

3. Que, con fecha 02 de mayo de 2019, mediante las Resoluciones Exenta FNDR N°44, 45, 46 y 47 se aprobaron las nóminas admisibles y no admisibles de proyectos de Deporte y Programa Elige Vivir Sano, Cultura, Seguridad Ciudadana, y de Carácter Social, Prevención de Drogas y Medio Ambiente, respectivamente.

4. Que, en las Bases Generales para la postulación a los recursos señalados en la Glosa 2.1 del Programa 02 de los Gobiernos Regionales, en el numeral 8° denominado Etapa de Evaluación y Selección, apartado 8.1, llamado Comisión de Evaluación y Selección, se dispone que estará constituida por funcionarios del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Atacama, siempre y cuando no se encuentren inhabilitados, independiente de su calidad contractual, y por funcionarios de otras instituciones públicas

relacionados con cada tipología de actividad, los que fueron nombrados mediante Resolución Exenta FNDR N°48 de fecha 02 de mayo de 2019.

5. Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 66 Actividades de Seguridad Ciudadana del 28 de mayo de 2019 se aprobó el acta de selección y la lista de espera de los proyectos.

6. Que, mediante Resolución Exenta CORE N° 23, de 04 de septiembre de 2019, se aprobó la sesión extraordinaria N° 02, de 28 de agosto de 2019, la cual en su acuerdo N° 1, aprobó la propuesta de distribución del saldo disponible de las glosas del 6% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional de Atacama, correspondiente al año en curso, ascendiente a una suma total de M$ 371.794 (trescientos setenta y un millones setecientos noventa y cuatro pesos).

7. Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 458, de 05 de septiembre de 2019, de manera proporcional, equitativa y competitiva, se modificó la Resolución Exenta FNDR N° 66 de 28 de mayo de 2019 (acto administrativo de selección), pasando la agrupación que suscribe el presente convenio, desde la lista de espera ha seleccionado.

SEGUNDO: Proyectos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 21.125, correspondiente para el año 2019, Glosa 02 N° 2.1, y en la Resolución Exenta CORE N°05 del 06 de marzo de 2019, que aprobó las Bases Generales y Especiales de las Instituciones Privadas sin fines de lucro Glosa 02, 2.1. para el financiamiento de proyectos financiables por dicha glosa, y que para los efectos del presente convenio de transferencia, son de carácter de Seguridad Ciudadana, a desarrollarse por la Institución Privada Sin Fines de Lucro **CLUB DEPORTIVO RECREATIVO Y CULTURAL JUVENTUS MR, Copiapó,** previo proceso de concursabilidad aprobado - ello en concordancia y en cumplimiento del mandato legal del Gobierno Regional, el cual, como administrador superior de la Región de Atacama, tiene por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella.

Por lo tanto, y considerando lo resuelto en el proceso de selección y adjudicación del concurso, las partes del presente convenio de transferencia acuerdan que el beneficio materia de este acto, subvencionará el proyecto que a continuación se indica:

Nombre del Proyecto	Monto $
ORGANICÉMOSNOS PARA DISMINUIR LA SENSACIÓN DE INSEGURIDAD EN EL BARRIO	**$ 8.000.000**

TERCERO: De la entrega de recursos.

El Gobierno Regional transferirá a la Institución los recursos indicados en la cláusula segunda precedente, una vez que las garantías se encuentren constituidas en favor del Gobierno Regional y el acto administrativo aprobatorio del presente convenio de transferencia se encuentre completamente tramitado, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en la misma.

Esto es sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula N°12 de las Bases Generales.

CUARTO: **Obligaciones de la Institución Privada sin fines de lucro.**

La Institución podrá efectuar las contrataciones y realizar las gestiones necesarias para la correcta ejecución del proyecto y actividades asociadas a cada uno de ellos, que se compromete a ejecutar con arreglo a las especificaciones técnicas, modalidades y condiciones que constituyen las bases del concurso.

Es responsabilidad de la organización y sus directivos velar por la probidad y trasparencia en el gasto de los recursos. En tal sentido no podrán realizarse compras a proveedores que tengan la calidad de familiares de la directiva hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, compromiso que se asume con la firma del presente convenio.

El Gobierno Regional de Atacama, a través del personal de la División de Análisis y Control de Gestión, velará por el adecuado control de la ejecución del proyecto Beneficiado. Para lo anterior, la Institución, estará obligada a dar a los funcionarios todas las facilidades para el desempeño de sus labores de supervisión y control, a través de la presentación de documentación necesaria para acreditar que la ejecución se ha realizado de acuerdo a las actividades e ítems aprobados.

QUINTO: De los bienes.

Será de exclusiva responsabilidad de Institución, velar por el correcto y buen uso que se dé a los bienes e implementaciones adquiridas con los recursos transferidos.
Deberá, por su parte, destinarlos a los fines indicados en el proyecto respectivo postulado y adjudicado.
Y además, deberá asegurar que los beneficiarios utilicen a su entera disposición los bienes en cuestión.

SEXTO: Rendición de Cuentas.

La Institución deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en los gastos asociados a la ejecución del proyecto aprobado, señalados en la cláusula segunda

precedente, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional en la forma que se indica en el documento anexo en la página web www.goreatacama.cl, el que se entiende formar parte de éste para todos los efectos legales y que se denomina MANUAL DE RENDICION DE CUENTAS.

En todo caso, a la hora de rendir cuentas de los gastos la Institución deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Nº 30/2015 de la Contraloría General de la República, preparando mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, y presentar un informe final, una vez concluido el proyecto.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue la Institución para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada precedentemente, responderá la Institución de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la Institución por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos, sin perjuicio de recurrir al Consejo de Defensa del Estado, para obtener la restitución de los fondos que correspondan.

Si de la ejecución del proyecto respectivo quedaren saldos disponibles, o de la revisión de las rendiciones de cuenta se determinaren gastos no aceptados, éstos deben ser reintegrados al Gobierno Regional, mediante el depósito en la cuenta única fiscal del Gobierno Regional FNDR N° 12109054974, y remitir el comprobante a la División de Análisis y Control de Gestión.

SÉPTIMO: Prórrogas y suspensión de Plazo.

Si la Institución precisa solicitar una prórroga del proyecto aprobado, antes de su finalización, esta deberá solicitarla mediante petición escrita dirigida a la Jefa de División de Análisis y Control de Gestión, del Gobierno Regional de Atacama, el que ponderará los antecedentes y lo autorizará por única vez a un plazo máximo de 30 días corridos.

Si durante la ejecución del proyecto, ocurriera una situación fortuita o de fuerza mayor incontrolable que impida a la Institución cumplir con la ejecución de la actividad, se podrá solicitar una **suspensión de plazo** al Jefe la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama, el tiempo suspendido no será imputable al plazo de ejecución, no obstante, estará afecta a la rendición mensual. Para la autorización correspondiente, la Institución deberá adjuntar los antecedentes que evidencie la existencia

de la situación fortuita o fuerza mayor, con la finalidad que se puede evaluar, ponderar y aprobar dicha solicitud.

Para efectos de aplicación del presente convenio se considerará como **caso fortuito o fuerza mayor**, el imprevisto que no es posible prever, que se produzca durante la ejecución del proyecto adjudicado y que impida el normal desarrollo de la iniciativa.

OCTAVO: Modificaciones.

Toda modificación necesaria para la buena ejecución del proyecto, solo podrá solicitarla por escrito la Institución a la Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión, quien podrá autorizar las modificaciones que implique traspaso de recursos en un mismo ítems o entre ítems definidos: Personal, Inversión, Operación, cuando corresponda, siempre y cuando no afecten los objetivos y costos del proyecto. Estas modificaciones deben estar debidamente justificadas.

NOVENO: Facultades del Gobierno Regional.

El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley Nº 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva del proyecto, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la Institución a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

DÉCIMO: Término Anticipado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Institución, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitar la restitución de los saldos pendientes.

Se presume incumplimiento por parte de la Institución, entre otros, en los siguientes casos:

a) Se detecte que ha utilizado los recursos en actividades distintas a las consideradas en el proyecto.
b) El proyecto no se ejecute en los plazos aprobados.
c) Que se ejecute el proyecto en forma distinta a lo que fue aprobado, sin mediar autorización del Gobierno Regional
d) No se dé cumplimiento a la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República.

El término anticipado del convenio permite al Gobierno Regional de Atacama, iniciar todas las acciones legales por el perjuicio o detrimento que esto pudiera ocasionar a la

institucionalidad pública, incluida las acciones tendientes a obtener la restitución integra de los fondos, aun cuando estos hayan sido reconocidos como gastos previamente.

DÉCIMO PRIMERO: Vigencia del convenio y Plazo de ejecución.

El presente convenio de transferencia tiene su vigencia a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución administrativa del Gobierno Regional que aprueba su selección, y mantendrá su vigencia hasta su completa ejecución, el cual no podrá exceder el 30 de marzo del 2020.

Por su parte, el plazo de ejecución de la iniciativa será el indicado por la institución al presentar el proyecto, el que en todo caso no podrá superar los 5 meses, desde la fecha de entrega de los recursos.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO: Interpretación.

En caso de existir contradicción respecto a la interpretación de lo preceptuado en el presente convenio con las disposiciones de las bases del concurso, deberá estarse primero a lo indicado en las bases.

En todo caso, respecto de materias no consignadas en el presente acuerdo de voluntades, y que forman parte de las Bases del Concurso, deberá estarse a lo ahí consignado, considerando que ambos son instrumentos complementarios.

DÉCIMO CUARTO: Personerías.

La personería de don **PATRICIO URQUIETA GARCÍA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N°132 del 18 de marzo de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de Don **MANUEL VERGARA GONZÁLEZ,** para actuar en representación de la Institución, **CLUB DEPORTIVO RECREATIVO Y CULTURAL JUVENTUS MR,** emana del certificado N° 510 de fecha 03/04/2019 otorgado por la I: Municipalidad de Copiapó .

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares.

El presente instrumento se extiende en dos ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

3. IMPÚTESE los gastos que origine el convenio que se viene aprobando al **Subtítulo: 24 "Transferencias Corrientes", Ítem: 01, Asignación: 100** del Presupuesto vigente del Gobierno Regional - F. N. D. R.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE

PATRICIO URQUIETA GARCÍA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN
1. Interesados
2. División de Presupuesto e Inversión
3. Departamento Presupuesto FNDR
4. Asesoría Jurídica
5. Oficina Partes

PUG/JSOR/LMCT/ACA/PARD/pard

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ACTIVIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA
"ORGANICÉMOSNOS PARA DISMINUIR
LA SENSACIÓN DE INSEGURIDAD EN EL BARRIO"

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
Y
CLUB DEPORTIVO RECREATIVO Y CULTURAL JUVENTUS MR

En Copiapó, a 06 de Septiembre de 2019, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo, el Intendente Regional don **PATRICIO URQUIETA GARCÍA,** ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera Nº 645, Copiapó, en adelante "Gobierno Regional"; y **CLUB DEPORTIVO RECREATIVO Y CULTURAL JUVENTUS MR, RUT 65.148.160-0**, representada por su Presidente don **MANUEL VERGARA GONZÁLEZ,** Cédula Nacional de Identidad **N°15.029.276-K**, ambos domiciliados en calle **PEDRO LAGOS 3144**, comuna de Copiapó, en adelante "la Institución", quienes acuerdan suscribir un Convenio de Transferencia con las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: Antecedentes.

1. Que, mediante Resolución Exenta CORE N°05 de fecha 06 de marzo de 2019, se aprobó las Bases Generales y Especiales de las Instituciones Privadas sin Fines de Lucro Glosa 02, 2.1 Ley N°21.125, de presupuesto para el sector público año 2019.

2. Que, para dar cumplimiento en lo establecido en las Bases Generales citadas precedentemente, de conformidad lo dispone el numeral 7.1, se nombró a la Comisión de Admisibilidad del proceso de postulación, aprobado mediante Resolución Exenta General N°240 del 15 de abril de 2019.

3. Que, con fecha 02 de mayo de 2019, mediante las Resoluciones Exenta FNDR N°44, 45, 46 y 47 se aprobaron las nóminas admisibles y no admisibles de proyectos de Deporte y Programa Elige Vivir Sano, Cultura, Seguridad Ciudadana, y de Carácter Social, Prevención de Drogas y Medio Ambiente, respectivamente.

4. Que, en las Bases Generales para la postulación a los recursos señalados en la Glosa 2.1 del Programa 02 de los Gobiernos Regionales, en el numeral 8° denominado Etapa de Evaluación y Selección, apartado 8.1, llamado Comisión de Evaluación y Selección, se dispone que estará constituida por funcionarios del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Atacama, siempre y cuando no se encuentren inhabilitados, independiente de su calidad contractual, y por funcionarios de otras instituciones públicas relacionados con cada tipología de actividad, los que fueron nombrados mediante Resolución Exenta FNDR N°48 de fecha 02 de mayo de 2019.

5. Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 66 Actividades de Seguridad Ciudadana del 28 de mayo de 2019 se aprobó el acta de selección y la lista de espera de los proyectos.

6. Que, mediante Resolución Exenta CORE N° 23, de 04 de septiembre de 2019, se aprobó la sesión extraordinaria N° 02, de 28 de agosto de 2019, la cual en su acuerdo N° 1, aprobó la propuesta de distribución del saldo disponible de las glosas del 6% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional de Atacama, correspondiente al año en curso, ascendiente a una suma total de M$ 371.794 (trescientos setenta y un millones setecientos noventa y cuatro pesos).

7. Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 458, de 05 de septiembre de 2019, de manera proporcional, equitativa y competitiva, se modificó la Resolución Exenta FNDR N° 66 de 28 de mayo de 2019 (acto administrativo de selección), pasando la agrupación que suscribe el presente convenio, desde la lista de espera ha seleccionado.

SEGUNDO: Proyectos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 21.125, correspondiente para el año 2019, Glosa 02 N° 2.1, y en la Resolución Exenta CORE N°05 del 06 de marzo de 2019, que aprobó las Bases Generales y Especiales de las Instituciones Privadas sin fines de lucro Glosa 02, 2.1. para el financiamiento de proyectos financiables por dicha glosa, y que para los efectos del presente convenio de transferencia, son de carácter de Seguridad Ciudadana, a desarrollarse por la Institución Privada Sin Fines de Lucro **CLUB DEPORTIVO RECREATIVO Y CULTURAL JUVENTUS MR, Copiapó,** previo proceso de concursabilidad aprobado - ello en concordancia y en cumplimiento del mandato legal del Gobierno Regional, el cual, como administrador superior de la Región de Atacama, tiene por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella.

Por lo tanto, y considerando lo resuelto en el proceso de selección y adjudicación del concurso, las partes del presente convenio de transferencia acuerdan que el beneficio materia de este acto, subvencionará el proyecto que a continuación se indica:

Nombre del Proyecto	Monto $
ORGANICÉMOSNOS PARA DISMINUIR LA SENSACIÓN DE INSEGURIDAD EN EL BARRIO	$ 8.000.000

TERCERO: De la entrega de recursos.

El Gobierno Regional transferirá a la Institución los recursos indicados en la cláusula segunda precedente, una vez que las garantías se encuentren constituidas en favor del Gobierno Regional y el acto administrativo aprobatorio del presente convenio de transferencia se encuentre completamente tramitado, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en la misma.

Esto es sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula N°12 de las Bases Generales.

CUARTO: **Obligaciones de la Institución Privada sin fines de lucro.**

La Institución podrá efectuar las contrataciones y realizar las gestiones necesarias para la correcta ejecución del proyecto y actividades asociadas a cada uno de ellos, que se compromete a ejecutar con arreglo a las especificaciones técnicas, modalidades y condiciones que constituyen las bases del concurso.

Es responsabilidad de la organización y sus directivos velar por la probidad y trasparencia en el gasto de los recursos. En tal sentido no podrán realizarse compras a proveedores que tengan la calidad de familiares de la directiva hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, compromiso que se asume con la firma del presente convenio.

El Gobierno Regional de Atacama, a través del personal de la División de Presupuesto e Inversión Regional, velará por el adecuado control de la ejecución del proyecto Beneficiado. Para lo anterior, la Institución, estará obligada a dar a los funcionarios todas las facilidades para el desempeño de sus labores de supervisión y control, a través de la presentación de documentación necesaria para acreditar que la ejecución se ha realizado de acuerdo a las actividades e ítems aprobados.

QUINTO: De los bienes.

Será de exclusiva responsabilidad de Institución, velar por el correcto y buen uso que se dé a los bienes e implementaciones adquiridas con los recursos transferidos.
Deberá, por su parte, destinarlos a los fines indicados en el proyecto respectivo postulado y adjudicado.

Y además, deberá asegurar que los beneficiarios utilicen a su entera disposición los bienes en cuestión.

SEXTO: Rendición de Cuentas.

La Institución deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en los gastos asociados a la ejecución del proyecto aprobado, señalados en la cláusula segunda precedente, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional en la forma que se indica en el documento anexo en la página web www.goreatacama.cl, el que se entiende formar parte de éste para todos los efectos legales y que se denomina MANUAL DE RENDICION DE CUENTAS.

En todo caso, a la hora de rendir cuentas de los gastos la Institución deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Nº 30/2015 de la Contraloría General de la República, preparando mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, y presentar un informe final, una vez concluido el proyecto.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue la Institución para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada precedentemente, responderá la Institución de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la Institución por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos, sin perjuicio de recurrir al Consejo de Defensa del Estado, para obtener la restitución de los fondos que correspondan.

Si de la ejecución del proyecto respectivo quedaren saldos disponibles, o de la revisión de las rendiciones de cuenta se determinaren gastos no aceptados, éstos deben ser reintegrados al Gobierno Regional, mediante el depósito en la cuenta única fiscal del Gobierno Regional FNDR N° 12109054974, y remitir el comprobante a la División de Presupuesto e Inversión Regional.

SÉPTIMO: Prórrogas y suspensión de Plazo.

Si la Institución precisa solicitar una prórroga del proyecto aprobado, antes de su finalización, esta deberá solicitarla mediante petición escrita dirigida a la Jefa de División de

Presupuesto e Inversión Regional, del Gobierno Regional de Atacama, el que ponderará los antecedentes y lo autorizará por única vez a un plazo máximo de 30 días corridos.

Si durante la ejecución del proyecto, ocurriera una situación fortuita o de fuerza mayor incontrolable que impida a la Institución cumplir con la ejecución de la actividad, se podrá solicitar una **suspensión de plazo** al Jefe la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Atacama, el tiempo suspendido no será imputable al plazo de ejecución, no obstante, estará afecta a la rendición mensual. Para la autorización correspondiente, la Institución deberá adjuntar los antecedentes que evidencie la existencia de la situación fortuita o fuerza mayor, con la finalidad que se puede evaluar, ponderar y aprobar dicha solicitud.

Para efectos de aplicación del presente convenio se considerará como **caso fortuito o fuerza mayor**, el imprevisto que no es posible prever, que se produzca durante la ejecución del proyecto adjudicado y que impida el normal desarrollo de la iniciativa.

OCTAVO: Modificaciones.

Toda modificación necesaria para la buena ejecución del proyecto, solo podrá solicitarla por escrito la Institución a la Jefa de División de Presupuesto e Inversión Regional, quien podrá autorizar las modificaciones que implique traspaso de recursos en un mismo ítems o entre ítems definidos: Personal, Inversión, Operación, cuando corresponda, siempre y cuando no afecten los objetivos y costos del proyecto. Estas modificaciones deben estar debidamente justificadas.

NOVENO: Facultades del Gobierno Regional.

El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley Nº 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva del proyecto, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la Institución a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

DÉCIMO: Término Anticipado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Institución, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitar la restitución de los saldos pendientes.

Se presume incumplimiento por parte de la Institución, entre otros, en los siguientes casos:

a) Se detecte que ha utilizado los recursos en actividades distintas a las consideradas en el proyecto.

b) El proyecto no se ejecute en los plazos aprobados.
c) Que se ejecute el proyecto en forma distinta a lo que fue aprobado, sin mediar autorización del Gobierno Regional
d) No se dé cumplimiento a la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República.

El término anticipado del convenio permite al Gobierno Regional de Atacama, iniciar todas las acciones legales por el perjuicio o detrimento que esto pudiera ocasionar a la institucionalidad pública, incluida las acciones tendientes a obtener la restitución integra de los fondos, aun cuando estos hayan sido reconocidos como gastos previamente.

DÉCIMO PRIMERO: Vigencia del convenio y Plazo de ejecución.

El presente convenio de transferencia tiene su vigencia a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución administrativa del Gobierno Regional que aprueba su selección, y mantendrá su vigencia hasta su completa ejecución, el cual no podrá exceder el 30 de marzo del 2020.

Por su parte, el plazo de ejecución de la iniciativa será el indicado por la institución al presentar el proyecto, el que en todo caso no podrá superar los 5 meses, desde la fecha de entrega de los recursos.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO: Interpretación.

En caso de existir contradicción respecto a la interpretación de lo preceptuado en el presente convenio con las disposiciones de las bases del concurso, deberá estarse primero a lo indicado en las bases.

En todo caso, respecto de materias no consignadas en el presente acuerdo de voluntades, y que forman parte de las Bases del Concurso, deberá estarse a lo ahí consignado, considerando que ambos son instrumentos complementarios.

DÉCIMO CUARTO: Personerías.

La personería de don **PATRICIO URQUIETA GARCÍA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N°132 del 18 de marzo de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de Don **MANUEL VERGARA GONZÁLEZ,** para actuar en representación de la Institución, **CLUB DEPORTIVO RECREATIVO Y CULTURAL JUVENTUS MR,** emana del certificado N° 510 de fecha03/04/2019 otorgado por la I: Municipalidad de Copiapó .

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares.

El presente instrumento se extiende en dos ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE

PATRICIO URQUIETA GARCÍA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

MANUEL VERGARA GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CLUB DEPORTIVO RECREATIVO Y CULTURAL JUVENTUS MR